

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04793

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: MILITZA DEL CARMEN RODRIGUEZ **146.000**


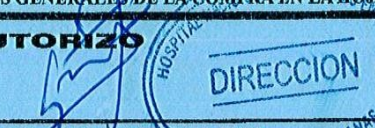
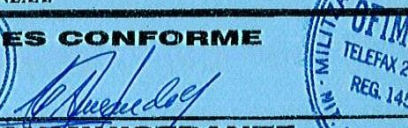
N.I.T. : 11100209671014 Micro Empresa TEL: 2288-8013 **FECHA** 06/011/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5 de no haber en inv. 45 días días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 90

DEPENDENCIA SOLICITANTE LAVANDERIA	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60204115	Computadora DELL OPTIPLEX 3050 SFF, procesador Intel Core i3-7100 a 3.9 GHz, 7ma, Gen Cache 3MB Memoria RAM DE 4 GB DDR4 a 2400 MHz, DIMM de 288 espigas Disco Duro de 1 TB a 7200 RPM, Graficos Integrados Intel HD Graphics 630, sonido de alta definicion. Unidad Optica DVD+R/RW, conexión de redes, fast Etherret Gigabit Ethernet 10/100/1000, 1 puerto VGA y 1 HDMI y 1 Displayport, 6 puertos USB 2.0 y 4 puertos USB 3.1 teclado DELL, mouse Dell, monitor Dell 1916H led-19" (18.51" visible) 1366 x 768 x 768-TN vga Displayport	1	C/U	\$795.00	\$795.00
Horario de Atencion en Almacen: Es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 12:00 a.m y de 7:00 p.m. a las 3:00 p.m para entregar en almacen previa cita al Tel: 2361-0736 Indispensable Traer sello de la Empresa					
SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: Sr. Jaime Enrique Barrera Sorto					
NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA					
					\$795.00

TOTAL EN LETRAS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES		
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDOS PROPIOS		
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.		
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Carlos Armando Conca

CUADRUPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución